



RESOLUCIÓN 005-251-CPCCS-2013

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Considerando:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 213, inciso final, establece que las superintendencias o superintendentes serán nombrados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de una terna que enviará la Presidenta o Presidente de la República, conformada con criterios de especialidad y méritos y sujeta a escrutinio público y derecho de impugnación ciudadana.

QUE, el artículo 208 numeral 10 de la Constitución de la República del Ecuador, en su parte pertinente faculta al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designar a las primeras autoridades de las Superintendencias, de entre las ternas propuestas por la o el Presidente de la República.

QUE, el artículo 5 numeral 5 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece como atribuciones generales, entre otras, la de designar a la primera autoridad de las Superintendencias de entre las ternas propuestas por la Presidenta o Presidente de la República, luego del proceso de impugnación y veeduría ciudadana correspondiente.

QUE, el artículo 38 numeral 4 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, determina que este Organismo tiene la atribución de dictar la normativa para los procesos de selección de autoridades, de acuerdo con la Constitución y la Ley.

QUE, el artículo 68 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece que este Organismo designará a las primeras autoridades de las Superintendencias, de entre las ternas propuestas por la o el Presidente de la República, luego del proceso de veeduría e impugnación Ciudadana correspondiente.

QUE, el artículo 55 inciso tercero de la Ley Orgánica de Comunicación, atribuye al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el nombramiento de la o el Superintendente de la Información y Comunicación, de una terna propuesta por la o el Presidente de la República.

QUE, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dictó el Reglamento para la Designación de la Primera Autoridad de la Procuraduría General del Estado y de las Superintendencias, por ternas propuestas por el Ejecutivo que fuera aprobado el 2 de julio de 2010 y publicado en el Registro Oficial No. 244 de 27 de julio de 2010.



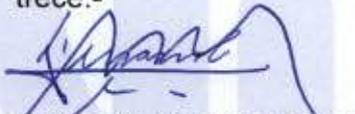
En sesión ordinaria No. 251 celebrada el 17 de julio de 2013, al conocer el tercer punto del orden del día, con cinco votos a favor, la abstención del Consejero David Rosero y la ausencia del Consejero Hugo Arias:

En ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales:

RESUELVE:

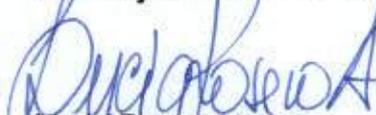
ARTÍCULO UNICO.- Para el proceso de designación de la o el Superintendente de la Información y Comunicación, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social aplicará en lo que corresponda, la normativa contenida en el Reglamento para la designación de la Primera Autoridad de la Procuraduría General del Estado y de las Superintendencias, por ternas propuestas por el Ejecutivo.

En Quito, Distrito Metropolitano, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil trece.-



Fernando Cedeño Rivadeneira
Presidente

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil trece. Lo Certifico.-



Lucía Rosero Araujo
Secretaria General